



Concejo Deliberante
Puerto Pirámides
CHUBUT

Puerto Pirámides, 20 de marzo de 2006.-

ORDENANZA N° 178/06 C.D.P.P.

VISTO:

La nota enviada por el Ejecutivo Municipal N° 35/06 el día 03 de marzo de 2006.-

CONSIDERANDO:

Que el contrato de locación de servicio firmado entre el Municipio y la Sra. Marcela Guilligan es en relación a Servicio de Asesoramiento en planificación y comunicación.

Que dicho contrato fue celebrado por el término de nueve meses (9) a partir del 1 de abril de 2004.

Que por dichos servicios se acordó con la Sra. Marcela Guilligan, que ésta facturaría de manera mensual y por el término de duración del contrato la suma de un mil quinientos pesos (\$ 1500) mensuales más los gastos de combustible que el traslado ocasione desde la ciudad de Puerto Madryn.

Que los servicios contratados fueron prestados de manera eficiente y el trabajo pactado finalizado con total eficacia.

Que la Sra. Marcela Guilligan nunca entregó al Municipio las facturas correspondientes al servicio prestado, pese de habersele abonado de manera mensual la retribución convenida.

Que a raíz de esta situación el Departamento Ejecutivo Municipal, ha recibido observaciones por parte del Tribunal de Cuentas Provincial.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA COMISION DE FOMENTO DE PUERTO PIRAMIDES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1: Convalídese los pagos efectuados a la Sra. Marcela Guilligan, en su carácter de Asesora de Planificación y Comunicación, por el período comprendido en el Contrato de Locación de Servicios, y por los montos allí pactados.

ARTICULO 2: Hágase saber al Ejecutivo Municipal, que en lo sucesivo deberá abstenerse de realizar pagos sin la presentación de la correspondiente factura por los servicios brindados.

ARTICULO 3: Regístrese. Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Publíquese. Cumplido. -Archívese.-